

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año..... 6 pts
 Por un semestre..... 3'25
 Por un trimestre..... 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Plaza del Seminario, número, 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas a la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente a las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar a los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos a la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

Parece mentira.--Pago de las atenciones de la primera enseñanza.--Remitido. ¡Gracias al Sr. Ministro de Fomento!--Teatro-Salón.--Sección oficial.--Noticias.--Correspondencia.

Al empezar el año XV de nuestras tareas periodísticas, cumplimos con un grato deber saludando a las Autoridades, a la prensa periódica y especialmente a la profesional del ramo, y a nuestros estimados lectores, deseando a todos buen principio de año y muchas felicidades durante el curso del 1894.

PARECE MENTIRA

Un periódico tan ilustrado y competente como la *Revista de primera enseñanza* de Cádiz, afirma que la oposición a los últimos decretos sobre pagos es puramente política.

Seguramente en la provincia de Cádiz se lleva al corriente el pago de las atenciones de primera enseñanza hasta el pun-

to de no adeudarse un céntimo por atrasos a aquellos estimados compañeros; pues si esto no fuera, si allí como aquí a consecuencia de tan fatales disposiciones, se hubiera suspendido el percibo de los atrasos y hecho más irregular el pago de lo corriente, no se expresaría la *Revista* en la forma en que lo hace.

Nosotros, por ejemplo, que prescindimos y hemos prescindido siempre de la política hasta el extremo de arrimar muchas veces palo de ciego lo mismo a la situación liberal que a la situación conservadora, cuando sus disposiciones han perjudicado los sagrados intereses de la primera enseñanza, y de encomiar cuanto es justo las que resultaron ventajosas para esos mismos intereses, no hemos podido menos de protestar con energía de la publicación de los decretos del 24 de Octubre.

¡Y cómo hacer otra cosa! Podrá suceder que, si se realizan todos los optimismos de nuestro colega, llegue un día en que cobren con puntualidad aquellos Maestros que ya anteriormente percibían a tiempo sus haberes; que cobren también con menor irregularidad aquellos otros cuyos Ayuntamientos se presten a arbitrar nuevos recursos; pero los demás, que constituirán como siempre el mayor número, seguirán tan desatendidos por lo menos como hasta aquí. ¿Pues qué, las mismas

causas no producen siempre idénticos efectos? ¿Si el mal es de esencia en el sistema de pagos, que pueden importar los accidentes?

El nuevo procedimiento es peor que los anteriores,

- 1.º porque, salvando la intención del Ministro, ha venido á relegar al olvido la cuestión de atrasos,
- 2.º porque ha sido causa de que aumentaran estos allí donde, como en Teruel, no se llevaba al corriente el pago, y
- 3.º porque lastima los intereses municipales no solo con el dos y medio por 100 de recandación, sino también con el 5 por 100 más que la Administración exige.

5 por 100 que supone próximamente dos millones, y que, por lo tanto, puede ser muy bien la verdadera causa de la supuesta protección á la clase.

Esto es tan obvio que nadie puede negarlo, y por eso nos parece mentira que un periódico tan ilustrado y sensato como la *Revista de primera enseñanza* de Cádiz, se permita atribuir á causas políticas la oposición de la inmensa mayoría de los periódicos del ramo á las disposiciones oficiales de referencia.

PAGO DE LAS ATENCIONES DE PRIMERA ENSEÑANZA

Pésimos y bochornosos resultados tienen que dar las disposiciones y mandatos de las Autoridades superiores, cuando éstas, ó las dan sin interés ni propósito de que se cumplan, ó no gozan de la influencia moral necesaria sobre sus inferiores jerárquicos para que éstos las respeten y las cumplan, y las hagan cumplir y respetar.

Vergonzosa prueba de ello nos ofrecen los ya célebres y desdichados decretos sobre pagos de primera enseñanza del 24 de Octubre próximo pasado.

DEMOSTRACIÓN

Por espacio de muchos años los Maestros de Granada han venido teniendo sus haberes en la Caja especial dentro del segundo mes de cada trimestre, y para co-

brar el primero del corriente año económico; se han visto precisados á esperar hasta Noviembre, y ni este mes ni el de Octubre lo han cobrado todavía, apesar de lo que dispone el párrafo segundo del Real decreto de 24 de Octubre del corriente año.

Los Maestros de Guadix y otras localidades, gracias al celo é interés de sus dignos Alcaldes por la instrucción primaria, veníamos cobrando con exquisita puntualidad, y hasta el presente ningún Maestro de la provincia ha cobrado un sólo céntimo del corriente año económico.

En 30 de Octubre último, ingresó el Ayuntamiento de Guadix en la Delegación de Hacienda por recargos municipales 1.625'06 pesetas, y en 30 de Noviembre 1.421'04; y el Sr. Ordenador de pagos, Delegado de Hacienda, aun no les ha dado salida ingresándolas en la Caja especial; en conformidad con el párrafo 2.º del citado Decreto.

¿Qué ha ocurrido en la Delegación de Hacienda con estas cantidades? ¿Por qué no se les ha dado la única y sagrada inversión á que están destinadas? ¿Hay alguna atención preferente á la educación popular que merezca hacer transferencia? ¿Acaso hace falta el dinero de los Maestros para anticipar el mes de Diciembre á los funcionarios del Estado? ¿Deben ser éstos preferidos con perjuicio de aquellos?

En todas las Autoridades deben brillar como sobresalientes cualidades la justicia, la equidad y el respeto á las disposiciones de sus superiores jerárquicos. ¿Es justo, equitativo ni religioso no pagar su trabajo personal á funcionarios públicos que les ha costado una carrera y hacer una ó varias oposiciones para llegar á la posesión de sus destinos y á la vez suministran el bien más preciado é indispensable á la humanidad, cual es la educación de la infancia? ¿Qué respeto tiene á las órdenes de sus superiores el que falta al cumplimiento de los decretos firmados por la Augusta soberana que nos rige? ¿En qué nación civilizada se cometen éstos... abusos sin ser castigados en conformidad con el Código penal?

Los referido decretos son bajo otro punto de vista muy deficientes; pues hay pueblos cuyos recargos municipales no alcan-

zan á cubrir el presupuesto de primera enseñanza, y si bien el Decreto de Fomento de 26 de dicho Octubre recomienda en su prevención 6.ª el cumplimiento de la ley de 30 de Julio de 1833, en más de diez años, ¿qué Municipio la ha cumplido ni qué Autoridad la ha hecho cumplir?

Otra omisión de gran importancia se ha cometido al redactar los ya repetidos decretos; pues en ellos no hay disposición alguna respecto á los considerables atrasos que los Municipios adeudan á los Maestros españoles.

¿Es que estos han de resignarse á perder lo que con tantos afanes, sinsabores y disgustos han ganado, y que con tantos trabajos y vejaciones han abonado los contribuyentes?

Guadix, por ejemplo, adeuda por atrasos á sus Maestros unas 35.000 pesetas; cantidad que dicen está en el Banco de España, y que por más gestiones que ha practicado el Municipio por hacer la liquidación correspondiente, no lo ha podido conseguir.

Parece que los Sres. Ministro de Hacienda, Fomento y Gracia y Justicia (acaso se crea que comprender á este es una aberración), al hacer caso omiso de los atrasos, consideran más justo que cantidades de consideración estén en poder del Banco de España y de otras Corporaciones y particulares que en el de sus legítimos dueños, que son los Maestros.

¿En qué nación que de culta se precie se toleran éstas, que han dado en llamar irregularidades, pero que en el lenguaje puro y castizo tienen otra denominación que ni los menos ilustrados ignoran?

¿Es que se quiere obligar al Magisterio de primera enseñanza á que adopte una actitud decidida y enérgica para conseguir lo que tan legítimamente le pertenece?

¿Con qué fondos querrá el Sr. Ministro que costeemos la bandera y el escudo que antes de seis meses hemos de poner en el frontispicio de la Escuela, aunque ésta esté en una cuadra ó en una cueva, para salvar á la patria y á la primera enseñanza?

Estamos dispuestos á que se nos oiga; si estas palabras no son bastantes, elevaremos más y más la voz hasta conmover la inmensidad del espacio y ser atendidos.

Así lo exige la defensa de nuestra dignidad como hombres y como Maestros.

AGUSTÍN DE VICENTE.

(La Educación)

Remitido

¡GRACIAS AL SR. MINISTRO DE FOMENTO!

Ya me parece estar viendo á mis compañeros volver airados la cabeza al leer el encabezamiento de estos mal escritos renglones; pero suplico á los más impacientes, que se tomen la molestia de leerlos hasta el final y convendrán de que con razón, debo estar agradecido al Sr. Moret y conmigo todos aquellos que se hallen en igualdad de circunstancias. Tengo la satisfacción de manifestar, al que no lo sepa, que soy Maestro de párvulos soltero, y que sea por mis muchos vicios ó porque mi fisonomía tiene muy poco, ó nada, de agradable para el sexo bello, este me ha condenado á vivir célibe, no por voluntad sino porque ellas han sido todas de idéntica é invariable opinión, que harto he deplorado; pues bien, después de haber puesto en práctica todos los recursos de mi pobre inteligencia, sin resultado, para hallar mi compañera de infortunio, y ahora viene la causa de mi agradecimiento para con el Sr. Ministro de Fomento, el fecundo Sr. Moret, compadecido de mi triste situación, ha querido dar una prueba más de que... inspirándose en la misma idea del Autor de lo existente, nos la manda á casa por medio de la Real orden fecha 23 de Octubre último, desorganizando el personal de las Escuelas de párvulos. ¿No os parece que debo estar agradecido al señor Ministro de Fomento? Lo peor del caso será si me la manda casada, y tras de dar que hablar, el marido me rompe alguna costilla, ó la masa encefálica, que cabe en lo posible; pero no ¡quién piensa en tal! me la mandará soltera y bonita, y si por un acaso no me satisfaciese, me concederá derecho á elegir entre las concursantes.

Isidro Blasco.

La Almunia.

TEATRO-SALÓN

El Colegio de la Purísima de esta capital celebró en las veladas de los días 29 y 30 del mes anterior la función que se detalla en el siguiente programa:

ORDEN DE LA FUNCIÓN

1.º Sinfonía, por la orquesta que dirige el aventajado Maestro D. Ruperto Moreno.

2.º El melodrama sacro, titulado *La Cuna del Niño Dios*, en cuya ejecución tomaron parte las señoritas Andrea Ochoa, Vicenta Ferrer, Carmen Gebrian, Inocencia Pedroso, Celia Fortea, María Martín, Dolores Sanz, Modesta Bello, Amparo Colomé, Flora Gomez Cordobés, Ana Ochoa, Matilde Josa, Amalia Valero, Carmen Pedroso y Marina Vallés; los niños Juan Laborde, Federico Fernandez, Alberto Ferrer, Romualdo Pedroso, Tomás Pardos, Julián Forniés y Victor Sancho; los párvulos María Molino, Edmundo Uguet, Pepito Colomé, Manuel Martín, Augusto Fernández, Ricardo Sánchez y coros de ángeles y pastores.

3.º La comedia infantil, titulada *El castigo del orgullo*, desempeñada por las señoritas Elvira Piqueras, Lucía Minguez, Rosa Paracuellos, Carmen Gebrian, Inocencia Adalid, Enriqueta Soriano, Ana Ochoa, Matilde Josa y Manuela Pastor.

4.º El juguete cómico, titulado *Avisos del Cielo*, cuya ejecución estuvo á cargo de las señoritas Laura Vallés, Amparo Colomé, Ana Ochoa y Marina Vallés.

La orquesta amenizó los entreactos con preciosas piezas de su escogido repertorio.

La prensa local ha juzgado estos trabajos en la forma que nuestros lectores pueden ver á continuación.

Dice nuestro ilustrado colega el *Eco de Teruel*:

«Galantemente invitados por la ilustrada directora del acreditado Colegio de la Purísima, hemos tenido el placer de asistir á las veladas lírico-dramáticas que en las dos últimas noches se han realizado en aquel centro de enseñanza. No hay para que decir lo complacidos que salimos de esas funciones infantiles que tan de relieve ponen los grandes adelantos de esos *artistas* en miniatura y la acertada dirección y exquisito tacto de quien los educa. La perfecta ejecución de las obritas que se pusieron en escena «La cuna del niño Dios» «El castigo del orgullo» y «Avisos del Cielo», ponen de manifiesto el impropio trabajo que ha debido imponerse

nuestro compañero, Sr. Vallés, hasta ver coronados sus esfuerzos con el éxito obtenido. Quisiéramos citar los nombres de todos los pequeños actores que tomaron parte en tan agradables veladas. Todos á porfía desempeñaron sus papeles á la perfección y obtuvieron justos aplausos del selecto y numeroso público que llenaba el salón y los pasillos. Si estas funciones hubieran tenido lugar en el Teatro, de seguro que se llena con creces.

Reciba nuestro amigo, Sr. Vallés, nuestra sincera felicitación por los felices resultados obtenidos, y hacemos extensiva nuestra felicitación á sus queridas hijas, las cuales, con su constante cooperación, han sabido colocar á gran altura el centro de enseñanza que dirigen.»

En nombre del Colegio que, como saben nuestros lectores, se halla dirigido por la señorita D.ª Sofia Vallés, hija de nuestro estimado Director, agradecemos tanto como es posible la atención de nuestro distinguido colega, y su ventajoso juicio sobre las últimas veladas llevadas á efecto en dicho centro de enseñanza.

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Primera enseñanza

Real orden

Ilmo. Sr.: Teniéndose en cuenta que la liquidación de los presupuestos económicos del Estado no se verifica con arreglo á las cantidades consignadas en los mismos, sino con relación á lo que de ellas se satisface, y con objeto, como consecuencia natural de esto mismo, de secundar el propósito de que aquella se practique, tanto en el vigente como en los sucesivos á que pueda afectar la presente disposición, con la mayor limitación de gastos que sea compatible con el desempeño de los servicios á que éstos se refieran, y para que no resulten ilusorias las partidas que en el presupuesto general se fijan como economías derivadas del movimiento del personal; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer que en tanto no se lleve á efecto la reorganización general de las Escuelas Normales, no se satisfaga con cargo á los

sueldos, gratificaciones ni retribuciones asignadas á plazas vacantes cantidad alguna por ningún concepto á Profesores ó Auxiliares que no hayan sido nombrados expresamente para aquellas plazas por este Ministerio ó por esa Dirección general, según los respectivos casos. Y que esta disposición se entienda, tanto por lo que respecta á los titulares del Establecimiento en que la vacante hubiere resultado y á las cuales corresponde naturalmente el desempeño interino y provisional hayan designado al efecto los Claustros de dichos Establecimientos á los respectivos Rectorados universitarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.—La Dirección general del Tesoro público, en 14 del corriente, comunicó á la Ordenación de mi cargo lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Dirección general de Contribuciones é Impuestos, con fecha 30 de Octubre último, dice á esta de mi cargo lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la consulta hecha á esta Dirección por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento, sobre la interpretación del art. 15 del Reglamento de 10 de Agosto próximo pasado para la administración y cobranza del 1 por 100 en relación con el art. 20 del reglamento del impuesto sobre sueldos y asignaciones, consulta que ese Centro transmite al de mi cargo, interesando se dicte una disposición de carácter general que determine si los haberes que perciben los Maestros de instrucción primaria están sujetos al 1 por 100:

Considerando que la ley de presupuestos vigente en su art. 39 dispone que el impuesto del 1 por 100 quedará refundido en el de sueldos y asignaciones, en cuanto afecte á funcionarios del Estado, de las Diputaciones y de los Ayuntamientos; pero continuará en vigor con las excepciones administrativamente acordadas respecto de los pagos de más servicios que satisfagan con cargo á los presupuestos generales, provinciales y municipales:

Considerando que al exceptuar del 1 por 100 el artículo 15 del reglamento respectivo los créditos consignados en los presupuestos de las Diputaciones y de los Ayuntamientos

que tengan por objeto satisfacer sueldos personales, lo hacen indudablemente partiendo del supuesto de que los funcionarios cobran de dichos presupuestos, contribuyen al expresado impuesto en unión con el de sueldos y asignaciones, y por consiguiente si no hubiese preceptuado aquella excepción resultarían los aludidos empleados sujetos á una doble exacción por el mismo concepto del 1 por 100:

Considerando que los Maestros de instrucción primaria que cobran de los presupuestos provinciales y municipales están exceptuados del impuesto sobre sueldos, á tenor del art. 20 del reglamento:

Considerando, por otra parte, que los Maestros de que se trata no están comprendidos en ninguna de las excepciones consignadas en el reglamento de 10 de Agosto último para la administración y cobranza del uno por ciento;

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. I., como resolución á su consulta, que los haberes que perciban los funcionarios á que la misma se refiere están sometidos al pago del precitado impuesto del 1 por 100.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y como resolución á la consulta elevada á este Centro directivo por esa Ordenación con fecha 14 de Octubre último.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1893.—El Ordenador, Modesto Fernandez y Gonzalez.—Sr.....

Sección de noticias

Ha tomado posesión de la Alcaldía de esta capital, nuestro respetable amigo D. Felipe Gómez Cordobés, en virtud de nombramiento hecho por S. M.

Pocas personas hay en Teruel que tengan tantos motivos para conocer la complicada máquina de la administración municipal como el Sr. Gómez Cordobés, el cual ha desempeñado durante muchos años la Secretaría de este Ayuntamiento, y ha sido también Secretario particular de la Alcaldía en época bastante próxima, y por eso esperamos de él en beneficio de sus administrados mucho más de lo que pueden dar de sí otros Alcaldes.

El Sr. Gómez Cordobés, amante como

pocos de la cultura popular, no podrá menos de mirar con predilección cuanto tienda á mejorarla, y en particular las escuelas de primera enseñanza como bases de aquella. Ha de llamar seguramente su atención el punible retraso con que perciben los Maestros sus escasos haberes, y no dudamos que hará lo posible por mejorar su situación, persuadido de que es preciso exigirles mucho, y mal se les podrá exigir mientras se les tenga en tan lamentable abandono.

Felicitemos sinceramente al Sr. Gómez Cordobés por la señalada prueba de distinción que acaba de recibir del Gobierno de S. M., y nos felicitamos también nosotros, porque entendemos que con este nombramiento han de ganar mucho los intereses de la primera enseñanza, para cuyo fomento nos tendrá siempre é incondicionalmente á su lado el nuevo Alcalde de Teruel.

Estamos en Enero del 94, y la Caja de fondos de primera enseñanza no tiene un sólo real para los Maestros de la provincia, para pago de los haberes correspondientes al semestre finado.

La destructora obra del Sr. Moret va dando sus *sorprendentes* resultados, tales como nosotros anunciábamos. Lo malo es que la cosa se agravará.

Y, apesar de ser tan rematadamente mala, aún hay quien se atreve á defender el *mons parturiens* de D. Segismundo.

El Rectorado ha nombrado Maestros en propiedad para las escuelas vacantes del último concurso á todos los que figuraban en la propuesta formulada por nuestra Junta provincial. Únicamente se ha suspendido, por orden telegráfica del Director general, el nombramiento de Maestra de párvulos de Cella, para cuya vacante iba propuesta una auxiliar de las escuelas de Madrid.

Nuestro ilustrado colega *La Educación*, que con sentimiento hemos dejado de recibir por espacio de dos meses, nos ha sorprendido tristemente con la noticia del fallecimiento de D.^a Micaela García Cuesta, esposa de D. Ildefonso Fernández y Sánchez, ilustrado Director de dicho periódico.

Acompañamos al Sr. Fernández en su dolor por tan sensible pérdida y le deseamos santa resignación para sobrellevarla con la posible tranquilidad de espíritu.

Según dice *El Magisterio Aragonés*, los Maestros de Caspe no cobran sus haberes desde hace algunos años, ni abrigan tampoco esperanzas de mejorar de situación.

Motiva su aflictivo estado el que el Ayuntamiento de dicha localidad tiene depositadas las láminas del 80 por 100 para cubrir las atenciones de primera enseñanza con los intereses de aquélla; mas como la Hacienda retiene esos intereses—contra lo último y terminantemente dispuesto—para amortizar débitos del Ayuntamiento por consumos, resulta de todo que los mártires son los Maestros.

¡A pesar de los salvadores Decretos!

Acaba de ver la luz el *Almanaque Universal* para el año de 1894, tercero de su publicación, del que hemos recibido un ejemplar, que después de hojeado, nos parece ser, si cabe, más bonito, completo y acabado que el del año anterior.

Sin discusión, es una de las publicaciones más importantes, á la par que amena é interesante, de cuantas se publican de éste género. Dámosle, pues, la bienvenida y recibámosle como á un buen amigo á quien auguramos un feliz éxito.

Es un elegante tomo de unas 200 páginas, ilustradas con profusión de dibujos originales, y magnífica cubierta tirada á varias tintas. Además del calendario, compuesto de una tabla para cada mes, ilustrada con alegorías que constituyen una obrita artística, contiene un ameno texto, infinidad de historietas, anécdotas, chistes y poesías, en donde reinan la decencia y buen gusto é innumerables avisos para el cuidado de plantas y jardines. Contiene después el *Oráculo de la Sibila*, juego familiar por excelencia, consistiendo en dirigir á la Sibila una serie de preguntas varias, sobre el porvenir, cuya contestación clara y precisa se obtiene al momento.

«Diccionario de la salud;» indicando las enfermedades y accidentes más comunes, con los cuidados inmediatos que deben prestarse á los enfermos, mientras se aguarda la llegada del médico.

«Diccionario de Veterinaria;» indicando las enfermedades más comunes de todos los

animales domésticos, así como los medios más eficaces para combatirlas.

Y finalmente: todas las ferias de España. Véndese en todas las librerías, y en su Administración, calle Cortes, 276, ent.º, Barcelona.

Por el Rectorado de Zaragoza ha sido suspenso de empleo y medio sueldo el Maestro de Adahuesca, D. Andrés Ceresuela. Parece ser que este profesor se había negado en varias ocasiones á ser reconocido por los facultativos que habían de certificar si la sordera que padece le imposibilitaba ó no para dar la enseñanza con el debido aprovechamiento. Una vez ó dos había esquivado el Sr. Ceresuela el reconocimiento, no acudiendo á la cita hecha por la Junta local en virtud de lo que dispone la Real orden de 13 de Abril de 1892, y últimamente, según se nos asegura, el Maestro de Adahuesca fué detenido y presentado ante aquella corporación y los médicos que se hallaban dispuestos para verificar el reconocimiento; pero el aludido Maestro se opuso á dicho acto y prohibió que nadie tocase su cuerpo.

La Junta local puso éstos hechos en conocimiento de los tribunales de justicia, que han procesado al Sr. Ceresuela por desobediencia á la autoridad y á las leyes; y en el de la Junta provincial que dió parte al Rectorado; y éste lo ha suspenso de empleo y medio sueldo, y ordenado además que tenga lugar dicho reconocimiento, aunque para ello haya necesidad del concurso de la autoridad judicial.

A los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas municipales de Madrid, les ha descontado el Ayuntamiento, como á todos los empleados de sus oficinas, el importe de un día de sueldo para atender al socorro de las víctimas de la catástrofe de Santander y de los heridos de Melilla.

Es de suponer que habrá sido previo consentimiento de los interesados.

Han sido trasladados D. Eugenio Tejero, Inspector de Huesca, á Zaragoza; y D. Mariano Pastor, que era electo de Zaragoza, á Huesca.

El presente año.—Mil ochocientos noventa y cuatro empezó en lunes.

Carnaval cae muy pronto, el 4 de Febrero; por consiguiente, la cuaresma entra el 7.

La Semana Santa principia el 18 de Marzo;

el día de San José es Lunes Santo, y la Encarnación (25 del propio mes), coincide con la Resurrección del Señor.

La Ascensión es el mismo día de la fiesta de la Santa Cruz, ó sea el 3 de Mayo.

Pentecostés el 13 de Mayo, y el Corpus el día 24.

La Virgen del Rosario el 7 de Octubre.

El Adviento comienza el 2 de Diciembre.

Las Témporas son: el 14, 15 y 17 de Febrero; el 16, 18 y 19 de Mayo; el 19, 21 y 22 de Septiembre, y el 19, 21 y 22 de Diciembre.

Se predica la Bula de la Santa Cruzada el 21 de Enero, fecha en que cae el Dulce nombre de Jesús.

El día de Reyes es sábado; el de San Juan domingo; San Pedro, viernes; Santiago, miércoles; la Asunción, también miércoles; la Natividad de la Virgen, sábado; Todos los Santos, jueves; la Concepción, sábado, y Nochebuena, lunes.

Los Dolores de la Virgen son el 16 de Marzo.

El 21 de Marzo hay eclipse parcial de luna, el 5 de Abril, total de sol; el 15 de Septiembre, parcial de luna, y el 28 del propio mes, total de Sol.

Las velaciones se abren el 7 de Enero y el 2 de Abril y se cierran respectivamente el 6 de Febrero y el 1.º de Diciembre.

El Arzobispo de Granada ha condenado y reprobado las obras tituladas *Curso de Historia general* y *Curso de Historia de España*, por D. Anselmo Arenas, dando cuenta del hecho á los Sres Ministro de Fomento, Director general de Instrucción pública y Rector de aquella Universidad literaria.

La Dirección general de Instrucción pública ha remitido una Real orden á los Delegados de Hacienda en provincias, encareciéndoles que todos los meses, antes del día 20, tengan á disposición de las Cajas provinciales las cantidades para pagar los haberes del Magisterio.

La intención es buena; pero irrealizable de todo punto, porque lo impide el sistema empleado para cobrar las contribuciones y sus recargos.

Dice *La Educación*:

«Conste que no nos habíamos equivocado al predecir el resultado funesto que habían de dar las últimas disposiciones sobre pagos.

Los delegados de Hacienda lo están haciendo tan desdichadamente como era de suponer.

Se agrava por momentos la enfermedad.»

Y después:

«No en vano no hemos querido abrir suscripción para los heridos é inutilizados en la su puesta guerra de Melilla.

Porque ni hay tal guerra, ni tales heridos é inutilizados.

Y porque hartas necesidades hay que socorrer entre los Maestros, que se mueren de hambre por no encontrar un Gobierno que obligue á que se les pague.»

Es muy justo y por ello digno de atenderse, el siguiente ruego que tomamos de *La Educación*, haciéndolo nuestro.

«Accediendo á los deseos de varios Maestros reservistas en servicio activo, que nos lo piden, rogamos al Sr. Director general de Instrucción pública, pues que lo creemos justo, se sirva ampliar su loable Circular de 20 de Noviembre anterior, concediendo á los Maestros reservistas un plazo de veinte á treinta días para hacerse nuevamente cargo de sus destinos, á contar desde el en que sean baja en los Cuerpos militares á que se hallan agregados.

Demás comprenderá el Sr. Vincenti las penalidades, contratiempos y disgustos que sufrirán los Maestros en los Cuarteles siquiera por la diferencia del género de vida, y la distancia á que algunos se encuentran de sus pueblos respectivos; y estas y otras razones que no se ocultarán seguramente al dignísimo Sr. Vincenti, le llevarán como de la mano á conceder á los referidos Maestros unos días de descanso al volver á sus hogares.

CORRESPONDENCIA

Sr. Director de LA UNIÓN

Teruel.

Muy señor mío: Agradecería se tomase usted la molestia de ocuparse en las columnas del periódico de su digna dirección, del asunto que motiva la adjunta copia del oficio recibido hoy de esta Alcaldía. Sin comentarios.

«El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en la sesión ordinaria del día de ayer, acordó, á instancia de varios vecinos, dejar sin efecto el aumento voluntario de sueldo que se concedió en el año de 1876, al Maestro de Instrucción primaria de esta villa, y de conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 4 de Febrero de 1887 y otras disposiciones vigentes, ha dispuesto se incoe el oportuno expediente ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento á los efectos oportunos.»

«Lo que en cumplimiento de lo acordado,

»tengo el honor de participar á usted á ulteriores fines. Dios guarde etc.»—El Alcalde.»

Como usted verá, dicen que dejan sin efecto el aumento; que se concedió al Maestro, y se apoyan en la Real orden de 4 de Febrero de 1887. Lo primero no pueden hacerlo, ni creo pueda tampoco el Ministro, en virtud de la Orden de la Dirección general de 30 de Agosto de 1877 y otras; el aumento se consignó el año 76, estando vacante la escuela, sin concederse á maestro determinado, y mucho menos después de provista; por lo que, se anunció la vacante con el aumento, como igualmente se hizo cuando la solicitó por traslado el que firma, en Noviembre del 82.

Con respecto á la Real orden de 4 de Febrero del 87, que dice la comunicación, no encuentro ninguna de esa fecha que se relacione con el caso presente; únicamente veo una para las escuelas de patronato, que nada tiene que ver. Anunciada una escuela con el aumento voluntario, no puede suprimirse este mientras no quede vacante. Esta es mi opinión, y creo sea también la de usted según expresó aquí el concejal Sr. N., que dijo tuvo una conferencia con usted respecto al asunto; pero se conoce que han hecho caso omiso de nuestras opiniones prevaleciendo el informe de un letrado.

Únicamente deseo poner en claro el asunto para que no sea sorprendida la buena fe de las autoridades superiores; esperando de usted la inserción de lo que crea procedente.

De usted affmo. s. s.,

Un suscriptor.

Es indudable que, una vez provista una escuela con el sueldo que le corresponda ó con el aumento que las corporaciones municipales hayan tenido á bien acordar, no se puede rebajar un céntimo de la consignación mientras la plaza no quede vacante, y así tuvimos el gusto de manifestárselo al Sr. N. sin darle á conocer otros detalles. Al consultante no se debe ocultar que hay medio legal de conseguir que la escuela vauge; más ya que, según manifiesta, le interese conocer nuestra opinión, le diremos, que el Ayuntamiento podría instruir desde luego expediente de rebaja de sueldo y que, una vez acordada ésta por la superioridad, se le comunicaria al Maestro la resolución para que en el inmediato concurso, ó fuera de él, solicitara otra vacante de igual categoría y sueldo, entendiéndose, si no lo hacía así, que deseaba continuar poseyendo la primera con el sueldo rebajado.

IMP. DE ZARZOSO.